



Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN CHAPAPRIETA TORREGROSA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2013

BASE 1ª: AMBITO Y VIGENCIA.-

Las presentes Bases para la Ejecución del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa de Torre Vieja son de aplicación para todas las operaciones de ingresos y gastos que estén relacionadas con el citado documento y tendrán vigencia para todo el ejercicio económico de 2013, sin perjuicio de que, una vez finalizado el ejercicio referido y no se hubiera aprobado el nuevo Presupuesto, quede automáticamente prorrogada su vigencia así como la del Presupuesto, al amparo de lo dispuesto en el art. 112.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 446.6 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

BASE 2ª: IMPORTE DEL PRESUPUESTO.-

El Presupuesto de Ingresos y Gastos previsto para el ejercicio del 2013 asciende a la cantidad de un millón doce mil trescientos ochenta y nueve (1.012.389'50 €), apareciendo, por lo tanto equilibrados.

BASE 3ª. NIVEL DE VINCULACION JURIDICA.-

Con el objeto de facilitar la gestión del Presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el presente ejercicio, los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica siguientes:

- Respecto de la clasificación por programas: El Área de gasto (1 dígito).
- Respecto de la clasificación económica: El capítulo (1 dígito).

BASE 4ª.- GASTOS PLURIANUALES

La autorización o realización de gastos plurianuales, se permitirá respecto a aquellos que se enumeran en los artículos 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 79 a 88 del Real Decreto 500/90 citados, en la forma y anualidades que en los mismos se indica.

BASE 5ª.- SUBVENCIONES

Procedimientos de concesión.-

1. Con carácter general, la iniciación del expediente de concesión de la subvención deberá llevarse a cabo de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que



Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa

desarrollará el procedimiento a seguir para la concesión de las subvenciones, de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, procediendo a la concesión de aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

2. La concesión directa podrá utilizarse para la concesión de las siguientes subvenciones:

a) Subvenciones previstas nominativamente en las presentes Bases.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal y que seguirán el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo a su normativa.

c) Excepcionalmente, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas por el órgano gestor, dificulten su convocatoria. Estas razones deberán quedar acreditadas en la Memoria que incluya el expediente. El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, conteniendo como mínimo la definición del objeto, el régimen jurídico aplicable, los beneficiarios y las modalidades de ayuda, el procedimiento de concesión y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por el beneficiario.

3. Si en la gestión de las correspondientes subvenciones participaran entidades colaboradoras, el régimen aplicable a las mismas será el regulado en la Ley General de Subvenciones.

1º) OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Torrevieja a las Asociaciones y Entidades integradas en el ámbito de competencia del Instituto Municipal de Cultura, para la realización de actividades de defensa de los intereses generales o sectoriales durante el año 2013.

Serán considerados como intereses generales o sectoriales, entre otros, los reflejados en el artículo 6º de los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura, que son del siguiente tenor literal:

Artículo 6º.- Fines

Los fines del Instituto Municipal de Cultura son los siguientes:



Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa

- a) Organizar y ejecutar la política cultural del Excmo. Ayuntamiento, realizando para ello cuantos tipos de programaciones y actuaciones se estimen oportunas.
- b) Dirigir, coordinar y gestionar directamente toda la infraestructura cultural existente hasta el momento en la ciudad, así como la que en un futuro se construya, asignando para ello cuantos medios se estimen oportunos.
- c) Colaborar y potenciar cuantas entidades de ámbito cultural surjan en Torre Vieja, prestándoles todo su apoyo.
- d) Promover y apoyar trabajos de investigación, estudios y actividades de carácter culturales.
- e) Becar trabajos de investigación histórica en torno a la figura de D. Joaquín Chapaprieta Torregrosa.
- f) Producir y editar trabajos científicos de interés y de promoción de la cultura torrevejense, así como su difusión, por sí o a través de canales de difusión adecuados.
- g) Constituir un fondo documental con los trabajos realizados que sirva como elemento de investigación para los estudios, en la materia de que se trate, y promover su difusión por los medios que se estimen oportunos.
- h) Participar y colaborar en todas aquellas tareas de promoción cultural que dentro de sus fines, se consideren oportunas.
- i) Colaborar con toda clase de instituciones docentes, culturales o científicas de cualquier nivel, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines y actividades.
- j) Establecer relaciones de intercambio de todo tipo con instituciones y organismos públicos y privados cuya actividad se adecúe y conforme a los fines del Instituto.
- k) Organizar encuentros, reuniones, conferencias, certámenes, cursos y cualquier otra actividad encaminada a la mayor difusión de las actividades del Instituto".

2º) CREDITO PRESUPUESTARIO.-

El crédito presupuestario previsto para subvenciones asciende, salvo posterior modificación a 77.240'00€.

3º) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES.-

Para poder concurrir a las convocatorias de subvenciones, las Asociaciones y Entidades deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas como Asociaciones.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.



Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa

d) Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la Corporación Municipal con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja.

Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

A tal efecto será necesario acreditar tal situación mediante informe a emitir por la Tesorería Municipal.

f) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

4º) BENEFICIARIOS.-

Tendrán la consideración de beneficiarios, las Asociaciones y Entidades que realicen las actividades objeto de las presentes bases y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

Los beneficiarios perceptores de las subvenciones están obligados a:

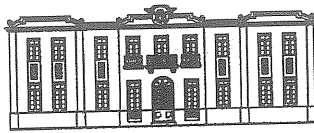
a) Aceptar la subvención. En el caso de que esto no sea posible porque no se ejecute el programa o cuando, por la percepción de otros ingresos de cualquier naturaleza, se hubiera cubierto el importe total de los gastos, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

b) Realizar la actividad, ejecutar el proyecto o cumplir el objetivo o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, dentro del año natural, ajustándose a los términos de la solicitud o proyecto.

c) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de las actividades para las que fuera concedida subvención, asimismo serán a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para su cumplimiento, incluidas las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.

d) Acreditar ante el Instituto Municipal de Cultura la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la condición de la ayuda.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran.



**Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa**

f) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, que deberán obtener la autorización del órgano concedente.

g) Comunicar tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

h) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en estas bases, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida.

i) Hacer figurar en los justificantes presentados el estampillado mediante el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de otras subvenciones para la misma finalidad.

j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torre Vieja.

Este requisito se exigirá en todo caso con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención, pudiendo incorporarse a la respectiva solicitud una declaración responsable del cumplimiento de dichas circunstancias.

k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36, 37 y 42 de la LGS.

n) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el escudo municipal o logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Torre Vieja.

o) Hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante



**Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa**

declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5º) DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.-

Las Asociaciones y entidades que concurran a las convocatorias de subvenciones, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Instancia solicitando la concesión de la subvención municipal, que se proporcionará en el Instituto Municipal de Cultura o en el Registro Municipal.

b) Memoria de la entidad solicitante en la que conste la descripción del programa de actividades que se tiene previsto desarrollar durante el año para el que se solicita la subvención.

Dichas actividades deberán redundar en beneficio de los asociados y/o los vecinos de la ciudad de Torrevieja.

La memoria contendrá los siguientes apartados:

- 1.- Relación de actividades y contenido de las mismas.
- 2.- Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.
- 3.- Número aproximado de participantes.
- 4.- Presupuesto detallado de ingresos y gastos, haciendo constar expresamente las subvenciones solicitadas a otras instituciones y organismos con el mismo fin, distinguiendo entre las solicitadas y las ya concedidas.
- 5.- Importe de la subvención solicitada. Este importe solamente tendrá carácter estimatorio y no será de ningún modo vinculante para Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Torrevieja.

c) Memoria de las actividades desarrolladas durante el año natural anterior a la convocatoria, conforme al modelo Anexo II.

d) Documentación compulsada que acredite la representación del solicitante:

- Fotocopia del Libro de Actas donde conste su nombramiento.
- Fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

e) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la Asociación.

f) Número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, en el caso de Entidades y Asociaciones que concurran por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

g) Las Asociaciones o Entidades deberán presentar original, copia autenticada o fotocopia compulsada por la propia Corporación Municipal de los Estatutos de la Asociación, en los siguientes casos:

- En el caso de que concurran por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.



Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa

- En el caso de que se haya producido alguna modificación de los Estatutos de la Asociación, desde que tuvo lugar su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

h) Certificación del acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

i) Declaración debidamente firmada en la que se haga constar el compromiso de la Asociación de dar la correspondiente publicidad al Ayuntamiento de Torrevieja como patrocinador del programa de actividades.

j) Declaración de poseer domicilio social en la ciudad de Torrevieja.

k) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública, o declaración responsable.

l) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable.

m) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrevieja, que se aportará de oficio por el mismo o por SUMA Gestión Tributaria.

n) Impreso de alta a terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, si se han modificado los datos bancarios o participan por primera vez en la convocatoria que se recogerá en el Departamento de Tesorería.

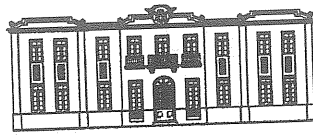
Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada, no se tendrán en cuenta las simples fotocopias.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención, para cualquiera de las actividades de su objeto, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6º) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles contados a partir de la apertura del mismo. La apertura de dicho plazo se dará conocer a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y de los medios de comunicación locales.



Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa

7º) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las Asociaciones presentarán sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Torrevieja, sito en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, nº 1 directamente, o mediante cualquier de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8º) TRAMITACIÓN.-

El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Torrevieja, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9º) PAGO DE LAS SUBVENCIONES.-

El importe de las subvenciones concedidas se realizará bien previa justificación de la efectiva ejecución del total de la subvención concedida, bien previa prestación de la garantía en los términos previstos en la el artículo 17 de la Ley de Subvenciones y 45 y ss. del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Se deberá incorporar al expediente que se tramite con carácter previo, certificación o informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquélla en la que quede de manifiesto lo siguiente:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de procedimiento de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Además, habrá que acompañar en este momento, las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales, ante el Ayuntamiento.

Una vez recibida la documentación pertinente, el Instituto Municipal de Cultura, emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.



Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa

Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención señaladas en el artículo anterior se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Una vez emitido el informe, se formulará la oportuna propuesta de resolución que se elevará al órgano que hubiera concedido la subvención, para su aprobación.

**10º) CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO
GASTOS SUBVENCIONABLES.-**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año de concesión de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

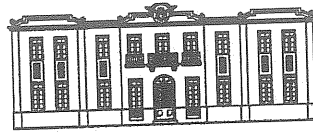
Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención. No obstante lo anterior se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto en aquellos casos en que haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectara a su plazo de ejecución.

Asimismo no se aceptarán con carácter general como gastos subvencionables:

- Aquellos que no se correspondan con el proyecto de actividades previamente presentado.
- Aquellos que por suministros, contratación de trabajos o actividades concretas e individualizadas, superen la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000 €) y de cuya realización no se hayan solicitado con carácter previo tres presupuestos que serán presentados junto con la justificación.
- En ningún supuesto las facturas de restaurantes, fiestas o similares, cuyo importe sea superior al 33'00 € de la cuantía de la subvención concedida.
- Tampoco tendrán carácter subvencionable la compra de bebidas alcohólicas, alimentos, lotes navideños, flores, obsequios y otros gastos de carácter lúdico, suntuario o innecesario, entendiéndose que no se cumple el objetivo de defensa de los intereses generales o sectoriales.

Se declaran nominativas las siguientes subvenciones:



Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa

ENTIDAD	IMPORTE
Junta Mayor de Cofradías.	34.000'00
Sociedad Cultural Casino de Torrevieja.	4.200'00
Asociación Fotográfica Torrevejense.	1.000'00
Asociación del Sagrado Corazón.	1.850'00
Asociación Nuestra Señora del Rosario.	1.850'00
Grupo de Empresas Salinas de Torrevieja.	2.500'00
Cofradía Nuestro Padre Jesús de la Sentencia	1.600'00
Ars Creatio	1.800'00
Asociación de Modelismo Naval de Torrevieja	1.600'00
AMPA Colegio Inmaculada	1.500'00

DISPOSICION ADICIONAL.-

Al Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa le serán de aplicación el resto de las Bases del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrevieja en todo lo que le sea de aplicación, teniendo en cuenta los Estatutos del citado Instituto aprobados por el Ayuntamiento Pleno.

Torrevieja, 12 de noviembre de 2012

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO



EL INTERVENTOR DELEGADO